



Reforma de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa por la Ley de Agilización Procesal

Por Jordi Fontquerni Bas. Procurador de los Tribunales.

EN BREVE: "La Ley 37/2011 de Medidas de agilización procesal ha modificado algunos artículos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Es una lástima que una Ley que fue aprobada, sin prácticamente discusión jurídica en la Comisión de Justicia y apenas rectificada posteriormente en el trámite del Senado y el Congreso, se vea reformada casi cada año. La precipitación política, la falta de reflexión, la omisión de cualquier análisis contradictorio lleva a los políticos a aprobar textos legales que luego el tiempo se encarga de modificar una y otra vez con la inseguridad jurídica que ello produce a los profesionales del Derecho.

Nos encontramos, por lo tanto, con una nueva modificación que no será la última, y que se cobija en el título de agilización procesal, con afectación a las normas procesales de las cuatro jurisdicciones."

El propio Preámbulo o Exposición de Motivos hace alusión a que se han aumentado los litigios en los órganos jurisdiccionales, lo que es sinónimo, dice la Exposición de Motivos, de que el ciudadano confía cada vez más en la Administración de Justicia. Nada más lejos de la realidad. Por lo que se refiere a la Jurisdicción Contencioso-administrativa si, efectivamente, ha aumentado la pr ...